



CUT: 26328

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056 -2012-ANA-DARH**

Lima, 20 JUN. 2012

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 26328-2012, organizado por la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA APURÍMAC S.A, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2011-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, en este contexto, la recurrente solicitó autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del río Apurímac con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Apurímac 2500, ubicado en los distritos de Paccaritambo y Ccapí, provincia de Paruro, departamento de Cusco;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, según es de verse del Informe Técnico N° 008-2012-ANA/ALA ALTO APURÍMAC VELILLE;

Que, el Informe Técnico N° 159-2012-ANA-DARH-ORDA, concluye que técnicamente es factible otorgar a la recurrente, autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación eléctrica provenientes del río Apurímac para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Apurímac 2500, por un periodo de dos (02) años;

Que, asimismo el precitado informe recomienda que para solicitar la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, el titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo a los términos de referencia del formato del anexo (04) del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA APURÍMAC S.A, autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento hídrico con fines energéticos provenientes del río Apurímac para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Apurímac 2500, ubicado en los distritos de





Paccaritambo y Ccapi, provincia de Paruro, departamento de Cusco, el cual plantea como posible punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84 -Zona 19: 177 300 mE y 8 469 900 mN, y el posible punto de devolución en las coordenadas UTM WGS 84- Zona 18: 817 375,46 mE y 8 475 883,18 mN.

**ARTÍCULO 2º.-** Otorgar un plazo de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación del estudio cuya ejecución se autoriza y la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que la aprobación del estudio del proyecto hidroenergético se otorgará, a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el sexto considerando, referidas a la presentación del estudio de acuerdo a los términos de referencia del formato del anexo (04) del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA y modificada por la Resolución Jefatural Nº 297-2011-ANA.

**ARTÍCULO 5º.-** Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA APURÍMAC S.A y a conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille.



Regístrese y comuníquese,

Ing. JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua